



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., agosto 31 de 2020.

A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, para proveer sobre la viabilidad de dictar auto ejecutivo. Sírvase proveer.

**Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref.: Ejecutivo Laboral de 2020-00062 JULIANA GALLEGO VALENCIA Y OTROS contra ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Buenaventura V., agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

AUTO No 453.

Procede el Juzgado a resolver lo que fuere legal con relación a la demanda ejecutiva laboral propuesta por JULIANA GALLEGO VALENCIA, VIVIANA CARABALÍ ARBOLEDA, MARLEY MOSQUERA VALOIS, EGELTINA SINISTERRA HURTADO, CENIDES SINISTERRA HURTADO, SAIRA SINISTERRA LONGA, RUTH MARITZA RIASCOS RIASCOS, HONORIA MONTOYA RIASCOS, SILVIA MARIA ANGULO MINA, NOLAIME ODERAY GARCIA GONZALEZ, CEFORA CAICEDO ANGULO, CLAUDIA NAYIBE MOSQUERA VIVEROS, ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES, DIGNA QUIÑONES PORTOCARRERO, FELIX SUAREZ REYES, SANDRA LIDA MESA DEDIEGO, LUIS ALFONSO BANGUERA PEREA, MEIBEL DEIDANIA PAYAN RUIZ, LILIANA RUIZ MEDINA contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA , SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CONSIDERACIONES:

Los demandantes pretenden mediante el presente proceso ejecutivo laboral se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero contempladas en la Resolución No.1028 del 31 de agosto de 2018 *“por medio de la cual se reconoce y acepta la conciliación celebrada entre el comité de conciliación y defensa del distrito de Buenaventura y la doctora Marcelina Cundumi, el día 24 de septiembre de 2017 en cumplimiento de un fallo de tutela”*.

Luego de revisadas las pruebas documentales allegadas al proceso y los hechos de la demanda se advierte que, el cargo desempeñado por los demandantes fue el de “DOCENTES EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS” vinculados a la Administración Distrital. Recuérdese que la regla general es que las personas que laboran en dichas entidades territoriales son Empleados Públicos, salvo quienes ejercen labores de mantenimiento y sostenimiento de obras públicas que son trabajadores oficiales.

Así las cosas, los demandantes ostentan la calidad de empleados públicos, habida cuenta que el cargo de “DOCENTES” lejos está de encasillarse dentro de las labores relacionados con mantenimiento o sostenimiento de una obra pública (*se refiere a las personas que se dedicaban en los empleos diarios a construir obras o realizar actividades tendientes a su mantenimiento*).

Como corolario lógico de lo anterior, el juez competente para tramitar el presente asunto ejecutivo es el Juez de lo Contencioso Administrativo de este Circuito, en razón al empleo público que ostentan los docentes que integran el sujeto activo; criterio que es el vigente en la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y, por lo mismo, debe ser aplicado por los jueces laborales que conformamos el mismo.

En tal virtud, se remitirán estas diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial para que sean repartidas entre los Juzgados Administrativos que conforman el Circuito Judicial de Buenaventura.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura,

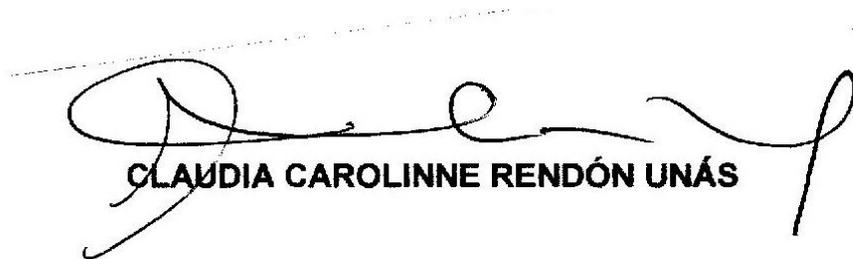
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE incompetente este despacho judicial para avocar el conocimiento del presente asunto; en consecuencia, **REMÍTASE** a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, a fin de que se imprima el trámite de rigor.

SEGUNDO: ANÓTESE su salida y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

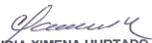


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Sepbre 2/2020



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria